



Senador Miguel Ángel Mancera Espinosa



Ciudad de México, a 28 de marzo de 2019

**SENADOR MARTÍ BATRES GUADARRAMA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
SENADO DE LA REPÚBLICA.
PRESENTE**

Los suscritos Senadores **MIGUEL ÁNGEL MANCERA ESPINOSA**, integrante y Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática y **ROGELIO ISRAEL ZAMORA GUZMÁN**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, ambos integrantes de la LXIV Legislatura, con fundamento en lo establecido en los artículos 8 numeral 1, fracción II, 276 y demás relativos y aplicables del Reglamento del Senado de la República; someto a consideración de esta honorable asamblea, la siguiente Proposición con **Punto de Acuerdo de Urgente y Obvia Resolución** mediante la cual el **Senado de la República solicita a la Secretaría de Gobernación que, en estricto respeto al principio de laicidad contenido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y a la prohibición expresa de la Ley de Asociaciones Religiosas, no otorgue concesiones para la explotación de estaciones de radio, televisión o cualquier tipo de telecomunicación, ni permita la adquisición, posesión o**



Senador Miguel Ángel Mancera Espinosa



administración de cualquiera de los medios de comunicación masiva a Asociaciones Religiosas o a ministros de culto, al tenor de las siguientes:

CONSIDERACIONES

El pasado 21 de febrero de 2019, pastores de la Confraternidad Nacional de Iglesias Cristianas Evangélicas (Confraternice), se reunieron con el Titular del Poder Ejecutivo Federal, en dicha reunión, los pastores demandaron al Gobierno de la República que las iglesias evangélicas puedan tener acceso a la radio y la televisión.

Posteriormente, el 21 de marzo, derivado de un nuevo encuentro, Arturo Farela, dirigente de la Confraternidad Nacional de Iglesias Cristianas-Evangélicas (Confraternice), manifestó que el Gobierno analiza permitirles operar los dos principales medios de comunicación masiva¹.

¹ <https://www.etcetera.com.mx/nacional/violatorio-ley-evangelicos-amlo-fecha-discutir-concesiones-radio-y-tv/> Fecha de publicación: 22 de marzo de 2019.

Con motivo de ambos encuentros, los integrantes de dicha Confraternidad han concretado una próxima reunión con funcionarios federales para definir *“los términos en que el gobierno federal otorgará concesiones de radio y televisión, el próximo miércoles 27 de marzo”*².

Según la publicación de un medio electrónico de alcance nacional, la Confraternidad Nacional de Iglesias Cristianas-Evangélicas y los funcionarios federales abordarán el tema durante su participación en la Trigésima Segunda Consulta Nacional Jurídica y Fiscal para Iglesias y Asociaciones Religiosas.

En palabras del pastor Arturo Farela Gutiérrez, organizador del evento y presidente de la Confraternidad Nacional de Iglesias Cristianas Evangélicas (Confraternice) expresó que:

“En ese encuentro, los funcionarios hablarán sobre las concesiones de canales de televisión y estaciones de radio que el gobierno federal está dispuesto a otorgarnos. Ahí se irán definiendo las cosas”.

Con motivo de dichos encuentros y manifestaciones, el Grupo Parlamentario del PRD hace expresa su preocupación de la vulneración del estado Laico reconocido en nuestra Constitución

² <https://www.forbes.com.mx/evangelicos-anuncian-reunion-con-amlo-para-definir-concesiones-de-radio-y-tv/> Fecha de publicación: 23 de marzo de 2019.

Política de los Estados Unidos Mexicanos, pues refiere para tal efecto en su artículo 40 lo siguiente:

“Es voluntad del pueblo mexicano constituirse en una República representativa, democrática, laica y federal...”

Es importante señalar que el segundo párrafo del artículo 16 de la Ley de Asociaciones Religiosas es claro en la prohibición de que las asociaciones religiosas así como los ministros de culto cuenten con concesiones de radio, televisión o telecomunicación.

“ARTICULO 16.- ...

Las asociaciones religiosas y los ministros de culto no podrán poseer o administrar, por sí o por interpósita persona, concesiones para la explotación de estaciones de radio, televisión o cualquier tipo de telecomunicación, ni adquirir, poseer o administrar cualquiera de los medios de comunicación masiva...”

Se considera que un verdadero Estado de derecho se fundamenta entre otros principios, por su carácter laico.

Así lo expresa, por ejemplo, la Declaración Universal de la Laicidad en el Siglo XXI al plantear que la laicidad se define como la armonización, en diversas coyunturas socio-históricas y políticas de tres principios:

1. Respeto a la libertad de conciencia y de su práctica individual y colectiva;
2. Autonomía de lo político y de la sociedad civil frente a las normas religiosas y filosóficas particulares;
3. No discriminación directa o indirecta hacia los seres humanos.

La democracia así, no puede entenderse sin el respeto al principio de laicidad en un Estado, es un elemento clave en la vida democrática y la aceptación y compromiso con el plano social y político del pluralismo.

Retomando los planteamientos del pronunciamiento republicano en defensa del Estado laico, realizado en la Cámara de Diputados por varios legisladores y ciudadanos(as) el 17 de julio de 2007:

"Insistimos en el hecho de que tales garantías deben otorgarse a todos los mexicanos, sin distinción, que no pueden existir derechos especiales para algunos, porque simplemente vulneraría o debilitaría el derecho de los demás. La libertad indefinida se convierte en privilegio, y de los privilegios de culto religioso se genera la intolerancia.

Es evidente que un Estado que interviene a favor de una religión y que limita cualquier otro credo, instituye la intolerancia como gobierno y la exclusión como principio. Lo que significa la laicidad del Estado, es que éste no puede definirse a favor de ningún credo o práctica religiosa. El Estado laico garantiza la convivencia pacífica de: calvinistas, luteranos, arrianos, husistas, anabaptistas, cristianos ortodoxos, islamistas, judíos, mexicanistas, ateos, adamitas, libre pensadores, practicantes de nuestros cultos originarios, católicos, anglicanos, budistas, etc. Dentro del Estado laico, se reconoce la necesidad de profesión libre de las ideas, y se les otorga a todas las personas la libertad de elegir la fuente de afirmación de su vida espiritual, todo esto debidamente establecido y sancionado en nuestro marco jurídico".³

Debemos señalar que un personaje clave en la historia de la construcción del Estado mexicano, Benito Juárez, se refiere así en "Apuntes para mis hijos", sobre el tema de la separación Iglesia y Estado:

³ Véase: Dictamen con Proyecto de Decreto de la Comisión de Puntos Constitucionales, mediante el cual se reformó el artículo 40 Constitucional: <http://gaceta.diputados.gob.mx/Gaceta/61/2010/feb/20100209-II.html#Dicta20100209Const40>. Fecha de consulta: 25 de marzo de 2019.

"Los gobiernos civiles no deben tener religión porque siendo su deber proteger imparcialmente la libertad que los gobernados tienen de seguir y practicar la religión que gusten adoptar, no llenarían fielmente ese deber si fueran sectarios de alguna".⁴

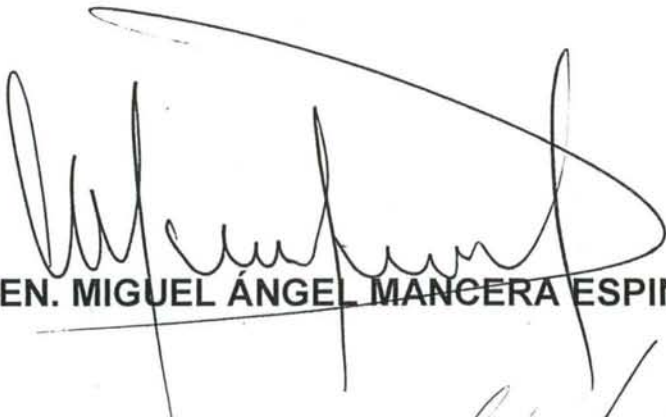
En ese sentido, el Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática exhorta a la Secretaría de Gobernación para que en el marco del respeto a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de la Ley de Asociaciones Religiosas, respete el principio de laicidad, lo anterior para garantizar la pluralidad de expresiones religiosas y así lograr un ambiente de paz y tolerancia.

Por lo expuesto y fundado, el suscrito someto a consideración del Pleno de esta honorable asamblea el siguiente:

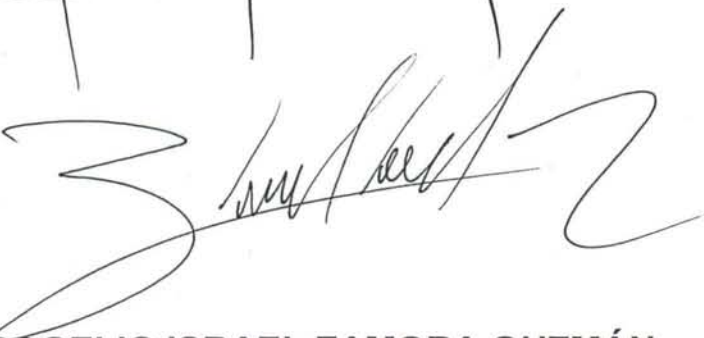
⁴ Juárez García, Benito, Apuntes para mis hijos, Fondo de Cultura Económica, 2006. Consultable en:
<http://ceape.edomex.gob.mx/sites/ceape.edomex.gob.mx/files/002.pdf?fbclid=IwAR1Y1qphaNprFrMMKMvb4772t-e7jfy6NtXQCFI9LtJxETYTwdMJmIC-CI>

PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO. El Senado de la República solicita a la Secretaría de Gobernación que, en estricto respeto al principio de laicidad contenido en el artículo 40 la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y a la prohibición expresa del artículo 16 de la Ley de Asociaciones Religiosas, no otorgue concesiones para la explotación de estaciones de radio, televisión o cualquier tipo de telecomunicación, ni adquirir, poseer o administrar cualquiera de los medios de comunicación masiva a asociaciones religiosas o a ministros de culto.



SEN. MIGUEL ÁNGEL MANCERA ESPINOSA



SEN ROGELIO ISRAEL ZAMORA GUZMÁN